



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 62 b) del programa

Adelanto de la mujer: aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base de consultas officiosas

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 63/159, de 18 de diciembre de 2008,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”² constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer asumidos en la Cumbre del Milenio³, en la Cumbre Mundial 2005⁴, en sus períodos extraordinarios de sesiones y en otras grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S 23/2, anexo, y resolución S 23/3, anexo.

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ Véase la resolución 60/1.



plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Acogiendo con beneplácito los progresos hacia el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

Haciendo notar que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 54º período de sesiones, examinará la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, haciendo hincapié en compartir las experiencias y las buenas prácticas, para superar los obstáculos persistentes y los nuevos desafíos, incluidos los relacionados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Tomando en consideración el tema del examen ministerial anual que realizará el Consejo Económico y Social en 2010, titulado “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de la mujer”,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para examinar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y haciendo notar con aprecio todas sus conclusiones convenidas, entre ellas, las más recientes sobre el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluso en el contexto del VIH/SIDA, aprobadas por la Comisión en su 53º período de sesiones⁵,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros,

Haciendo notar con aprecio el informe del Secretario General sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas⁶ y destacando la importancia de seguir integrando una perspectiva de género en la labor y las actividades del Consejo de Derechos Humanos,

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 7* (E/2009/27), cap. I, secc. A.

⁶ E/2009/71.

Reafirmando los compromisos asumidos respecto de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁷,

Teniendo presentes los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, y subrayando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

Reafirmando también la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁸ y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA aprobada en la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA, celebrada del 31 de mayo al 2 de junio de 2006⁹, en la cual, entre otras cuestiones, se reconoció la feminización de la pandemia,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se ha alcanzado el objetivo urgente de la paridad cuantitativa de los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y en el nivel de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y porque la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas ha permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, y en algunos casos incluso se ha reducido, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas¹⁰,

Reafirmando la importante función que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y acogiendo con beneplácito la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, relativa a los niños y los conflictos armados, y 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito su resolución 63/311, de 14 de septiembre de 2009, en particular sus disposiciones relativas al fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, reafirmando el fuerte apoyo expresado en esa resolución a la consolidación de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en una entidad compuesta, teniendo en cuenta los mandatos vigentes, que será dirigida por un Secretario General Adjunto, y aguardando con interés la aplicación plena de la resolución 63/311,

⁷ Resolución 63/239, anexo.

⁸ Resolución S-26/2, anexo.

⁹ Resolución 60/262, anexo.

¹⁰ A/63/364.

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹¹;

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones² y la declaración aprobada con motivo del examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones¹², y reafirma también el compromiso de lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de lo dispuesto en todos esos documentos;

3. *Reafirma además* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre los géneros y del adelanto de la mujer, sobre la base de la aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en la promoción y supervisión de la incorporación de las cuestiones de género en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹³ se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con beneplácito lo mucho que ha contribuido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados partes en la Convención a incluir información sobre las medidas adoptadas para mejorar la aplicación de este instrumento en el plano nacional en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo¹⁴ y tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta también a todos los Estados Miembros que todavía no se han adherido a la Convención o no la han ratificado a que consideren esa posibilidad y exhorta a hacer lo propio a los Estados Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él;

¹¹ A/64/218.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

6. *Acoge con beneplácito* las oportunidades que se presenten en los órganos intergubernamentales en 2010 para acelerar la consecución de progresos en el logro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el equilibrio de género, incluidos el examen quinquenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54° período de sesiones, el examen ministerial anual que realizará el Consejo Económico y Social sobre el tema titulado “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de la mujer”, la reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y otros agentes pertinentes a utilizar plenamente las oportunidades que se presenten en los órganos intergubernamentales en 2010, incluidas las consultas intergubernamentales, con miras a alcanzar progresos en breve, como se establece en la resolución 63/311, incluido el fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y acelerar la consecución de progresos en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer sobre la base de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

8. *Subraya* el significado del 54° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el que la Comisión llevará a cabo el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, haciendo hincapié en compartir las experiencias y las buenas prácticas para superar los obstáculos persistentes y los nuevos desafíos, incluidos los relacionados con el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio;

9. *Alienta* a todas las instancias, entre ellas, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el desempeño de su función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y a que apliquen, cuando proceda, sus recomendaciones y, a ese respecto, acoge con beneplácito la revisión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, aprobada en su 53° período de sesiones, en que se sigue prestando atención al intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos hechos en relación con los temas prioritarios;

10. *Alienta* la participación de representantes de alto nivel político en el 54° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el examen ministerial anual que realizará el Consejo Económico y Social en 2010;

11. *Invita* a los Estados y solicita a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que den publicidad a los próximos períodos de sesiones de la

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social, incluso manteniendo consultas con la sociedad civil;

12. *Exhorta* a los gobiernos y a los órganos y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a las demás organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

13. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas, e investigar, enjuiciar y castigar a los culpables, y que al no hacerlo se violan los derechos humanos y las libertades fundamentales de aquéllas y se menoscaba o anula su disfrute, y exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra la mujer y la niña; y alienta y apoya a los hombres y los niños a fin de que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, y alienta también una mayor comprensión por los niños y los hombres del daño que ocasiona la violencia a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y la forma en que socava la igualdad entre los géneros, alienta a todos los agentes a que denuncien la violencia contra la mujer; y, a ese respecto, acoge con beneplácito la campaña del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, así como la plataforma de movilización social y promoción del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer “Di NO – Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”;

14. *Reitera* su llamamiento al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos principales, sus comisiones principales y órganos subsidiarios, las nuevas funciones, como el examen ministerial anual del Consejo Económico y Social y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, y los fondos, programas y organismos especializados, para que intensifiquen sus iniciativas dirigidas a incorporar plenamente una perspectiva de género en todas las cuestiones que examinen y que estén comprendidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento, incluido el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en Copenhague, del 7 al 18 de diciembre de 2009, y a prestar atención a la cuestión de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los preparativos de esos encuentros y, a este respecto, aguarda con interés que la entidad consolidada para las cuestiones de género, una vez que se establezca, preste un apoyo efectivo y eficaz a estas iniciativas;

15. *Pide* que las entidades del sistema de las Naciones Unidas incorporen sistemáticamente las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la labor que realizan en cumplimiento de sus mandatos, entre otras cosas, para asegurar un apoyo efectivo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

16. *Alienta firmemente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales

y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

17. *Pide* que en los informes que el Secretario General les presente a ella y al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios se incorpore sistemáticamente la perspectiva de género, mediante la inclusión de análisis cualitativos de problemas de género y datos desglosados por sexo y edad, y, si los hubiere, datos cuantitativos, en particular mediante conclusiones y recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

18. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, manteniendo especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y asegurando que todo el personal, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género;

19. *Pide* al Secretario General que examine y redoble sus esfuerzos para avanzar hacia el objetivo de lograr la paridad cuantitativa entre los géneros en todos los niveles de la Secretaría y en todo el sistema de las Naciones Unidas, con absoluto respeto del principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, tomando en consideración, en particular, a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy escasamente representados, y que garantice la rendición de cuentas de los administradores y los departamentos en relación con los objetivos de paridad entre los géneros, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que definan y presenten de manera habitual más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a puestos de categorías superiores y de formulación de políticas, incluso en misiones de mantenimiento de la paz;

20. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas para que prosiga sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros, entre otras cosas, con el apoyo decidido de los coordinadores de las cuestiones de género, y pide al Secretario General que presente un informe oral al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54º período de sesiones, que informe cada dos años a la Asamblea General a partir de su sexagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y que incluya en su informe sobre la gestión de los recursos humanos información sobre la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente sobre los progresos logrados y los obstáculos que impiden alcanzar la paridad entre los géneros, recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas que indiquen, en particular, el número y el porcentaje de mujeres, su nacionalidad y su función en todo el sistema de las Naciones Unidas, e información

sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría y la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, en lo que respecta a la promoción de la paridad entre los géneros;

21. *Alienta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a redoblar sus esfuerzos para aumentar la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los planos internacional, regional y nacional, entre otras cosas, mejorando la supervisión y la presentación de informes respecto de los progresos registrados en relación con las políticas, las estrategias, la asignación de recursos y los programas, y logrando un equilibrio de género;

22. *Reafirma* que los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental con respecto al logro de la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de la mujer y que la cooperación internacional desempeña una función fundamental para ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia la aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

23. *Pide* al Secretario General que le siga presentando informes anuales en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y que informe asimismo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social sobre el seguimiento realizado y los progresos logrados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar la aplicación tomando en consideración los debates y los resultados del 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el examen quinquenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones.
